

#### EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Missión Laïque Française, suscrito en Murcia el 10 de julio de 1991, por la que se prorroga su duración hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización del curso escolar 2016/2017.

(CONV/47/16

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno conjunta de las Consejerías de Educación y Universidades y la de Cultura y Portavocía.
- 2.-Texto de la Adenda al convenio de referencia.
- 3.-Orden aprobatoria del texto de la Adenda al convenio de referencia.
- **4.-**Propuesta conjunta de la Dirección General de Centros Educativos y de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.
- 5.-Informes de la Dirección General de Centros Educativos.
- 6.- Informe del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.
- 7.-Conformidad al texto de la Adenda prestada por el representante de la Missión Laïque Française, acompañada de traducción jurada de la escritura pública que acredita la capacidad de representación, así de la declaración responsable.
- 8.-Informe favorable de la Dirección General de Patrimonio e Informática.
- 9.-Fotocopia del Convenio de referencia suscrito el 10 de julio de 1991, acompañado de fotocopia de la escritura pública de cesión de uso
- 10.-Informe Jurídico de la Secretaría General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades y la de Cultura y Portavocía, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, están interesadas en la suscripción de una Adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïque Française, suscrito en Murcia el 10 de julio de 1991, por la que se prorroga su duración hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización del curso escolar 2016/2017.

En virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, tenemos el honor de elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Autorizar la Adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïque Française, suscrito en Murcia el 10 de julio de 1991, por la que se prorroga su duración hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización del curso escolar 2016/2017, y que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO.** Designar para la suscripción de la citada Adenda a la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades.



## IMAGEN CORPORATIVA DEL CENTRO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA MISSION LAÏQUE FRANÇAISE, SUSCRITO EN MURCIA EL 10 DE JULIO DE 1991.

En Murcia,
REUNIDOS
De una parte, la Excma. Sra. Da. Ma Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia no. 23/2015 de 4 de julio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma de la presente Adenda, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha
De otra, D, en nombre y representación de la Mission Laïque Française (Asociación reconocida de utilidad pública por Decreto francés de 21/08/1907) con domicilio en Rue 9, Humblot 75915, París, en virtud del poder conferido mediante escritura otorgada ante
Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir la presente Adenda al convenio y a tal efecto,
EXPONEN
<b>PRIMERO.</b> Con fecha 10 de junio de 1991 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïque Française.
<b>SEGUNDO.</b> Es interés de ambas partes prorrogar la duración del citado Convenio hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización del curso escolar 2016/2017.
De conformidad con lo expuesto anteriormente, ambas partes:
ACUERDAN
Prorrogar la duración del Convenio de colaboración suscrito el 10 de junio de 1991 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïque Française, hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización del curso escolar 2016/2017.
Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente ADENDA, en el lugar y fecha indicados al principio.
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EL REPRESENTANTE DE LA MISSION LAÏQUE UNIVERSIDADES, FRANÇAISE,
Fdo.: D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina. Fdo



## **ORDEN**

Vista la Propuesta conjunta de la Dirección General de Centros Educativos y de la Dirección General del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, relativa a la Adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïque Française, suscrito en Murcia el 10 de julio de 1991, por la que se prorroga su duración hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización del curso escolar 2016/2017, y en virtud de las facultades que nos confiere el artículo 16.2.ñ). de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración de Murcia y a propuesta de la Directora General de Centros Educativos,

### **RESOLVEMOS**

**PRIMERO.** Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïque Française, suscrito en Murcia el 10 de julio de 1991, por la que se prorroga su duración hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización del curso escolar 2016/2017, y que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO.** Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adenda referida en el punto anterior y la designación para su suscripción a la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades.





Dirección General de Centros Educativos Dirección General del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia

## **PROPUESTA**

Vista la conformidad de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, a la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïgue Française, suscrito en Murcia el 10 de julio de 1991, y de acuerdo con el contenido de los informes emitidos por el Servicio de Centros de la Subdirección General de Centros y Promoción Educativa y por el Área de Coordinación Jurídica y Administrativa del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia y en virtud de las competencias que nos atribuyen el Decreto de la Presidencia nº. 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, (Suplemento nº 2 del BORM nº 152, de 4 de julio de 2015), en relación con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, PROPONEMOS QUE POR LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA, SE DICTE ORDEN CONJUNTA QUE DISPONGA LOS **SIGUIENTES EXTREMOS:** 

**PRIMERO.** Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïque Française, suscrito en Murcia el 10 de julio de 1991, por la que se prorroga su duración hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización del curso escolar 2016/2017, y que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO.** Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adenda referida en el punto anterior y la designación para su suscripción a la Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades.

Murcia a 27 de junio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Maria Dolores Valcarcel-Jiménez.

Fdo.: Marta López-Briones Pérez-Pedrero

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA



## **INFORME**

El Centro Docente Extranjero en España denominado "Lycée Français de Murcia", de Molina de Segura fue autorizado en virtud de la Orden Ministerial de 09/06/1988 (B.O.E. 25/07/1988) con la calificación de "centro extranjero autorizado para impartir enseñanza, conforme al sistema educativo francés, a alumnos españoles y extranjeros.

Con posterioridad, dicho centro fue objeto de sucesivas modificaciones a través de las siguientes órdenes ministeriales: O.M. 24/06/1994, O.M. 30/06/1995, O.M. 29/09/1995, O.M.16/05/1997, O.M. 23/03/1998 y O.M. 05/11/1999. Asimismo, fue modificado por la Orden de la Consejería de Educación de 21/01/2004.

A resultas de las actuaciones administrativas citadas y del contenido del Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia, cuya gestión se encuentra atribuida al Servicio de Centros por el vigente Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (artículo 32.1 e)), en la actualidad el centro tiene la siguiente configuración:

- a. Código de centro: 30011223.
- b. Naturaleza del centro: Privada.
- c. Titularidad del Centro: Mission Laïque Française (Asociación reconocida de utilidad pública por Decreto francés de 21/08/1907) con domicilio en Rue 9, Humblot 75915, París.
- d. Denominación genérica: Centro Docente Extranjero en España.
- e. Denominación específica: "Lycée Français de Murcia".
- f. Domicilio: Avda. del Golf, Nº 107 Urb. Altorreal.
- g. Localidad: 30506-Molina de Segura.
- h. Provincia: Murcia.
- i. Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j. Enseñanzas autorizadas: Sistema educativo francés para alumnos españoles y extranjeros.
- k. Niveles educativos: Desde «Petite Section Maternelle» al «Terminale». El curso «Terminale» se rige por el C.N.E.D. (Centro Nacional de Educación a Distancia, en francés, Centre National d'Enseignement à Distance, institución pública francesa bajo supervisión del Ministerio de Educación Nacional dedicada a promover la educación a distancia.
- I. Número de unidades: 25.
- m. Número de puestos escolares: 695.

La entidad titular del centro es la Asociación Mission Laïque Française, institución cultural y educativa francesa creada por Decreto francés de 17/07/1902 y reconocida de utilidad pública por Decreto francés de 21/08/1907 que según su carta fundacional tiene como valores propios la laicidad, la solidaridad y el diálogo intercultural, así como los valores del Humanismo y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Según su página web, posee una red de 109 escuelas francesas en el extranjero que incluye a más de 55.000 estudiantes en 41 países.



Con fecha 13/06/2016, la Dirección General de Centros Educativos recibe de la Secretaría General de esta Consejería, el encargo de preparar la tramitación de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïque Française, suscrito en Murcia el 10 de julio de 1991, y que vence según su clausulado, el próximo día 9 de julio de 2016, aportando para ello copia simple de los documentos que a continuación se mencionan y de cuya existencia no se tenía constancia en este centro directivo hasta este momento. Se presume que al menos constará un ejemplar del convenio a prorrogar en el protocolo de convenios de la Secretaría General.

Por el contenido de dichos documentos, tomamos conocimiento de los siguientes antecedentes (no acreditados en tanto que no se aporten los documentos originales o compulsados, a excepción del Decreto 4/1987, de 22 de enero (BORM 25/02/1987) y de las comunicaciones interiores):

- 1. El centro extranjero citado se ubica en un solar que cedió gratuitamente el Ayuntamiento de Molina de Segura a la Administración Regional el 13/01/1987 para su destino a un centro docente y con las más amplias facultades para que a su vez pudiera transmitirla a esa finalidad. Esta cesión se aceptó por el Consejo de Gobierno por Decreto 4/1987, de 22 de enero (BORM 25/02/1987).
- 2. Por Acuerdo de 22/01/1987 del Consejo de Gobierno se aprueba el texto de un primer convenio con la Mission Laïque Française y se cede el solar con sujeción a las condiciones previstas en el convenio y a las particulares expresadas en el propio Acuerdo. Entre estas últimas se establece como plazo de cesión, cinco años desde la firma del convenio prorrogables a petición del cesionario. Asimismo, se establece como causa de resolución de la cesión "cuando los bienes no fuesen destinados al fin previsto en la cláusula primera", es decir, a la creación de un Liceo Francés acogido "a los Acuerdos Bilaterales entre Francia y España de 7/2/1969 y a los demás textos complementarios, especialmente el acuerdo adicional de 2/6/1967" y al "Decreto 1110/1978, sobre régimen de centros extranjeros en España".
- 3. El 28/04/1987 se suscribió el Convenio con la Mission Laïque Française, "por cinco años" prorrogables a petición de la cesionaria.
- 4. Mediante escritura pública de 23/09/1987 el Ayuntamiento de Molina de Segura cedió el solar a la Administración Regional para destinarlo "necesariamente a centro docente".
- 5. Por Acuerdo de 13/06/1991 el Consejo de Gobierno dejó sin efecto la cesión de 22/01/1987, y cedió de nuevo el uso gratuito del solar a la misma Mission Laïque Française con sujeción a las condiciones previstas en un nuevo convenio por plazo de 25 años prorrogables a petición del cesionario. Asimismo, se establece



- como causa de resolución de la cesión "cuando los bienes no fuesen destinados al fin previsto".
- 6. El 10/07/1991 se suscribió el nuevo Convenio con la Mission Laïque Française, y en él se estableció el mantenimiento de la cesión "para que el Liceo pueda cumplir las obligaciones derivadas del presente convenio". Según la estipulación duodécima de este convenio, el mismo "tendrá una duración de 25 años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes".
- 7. Mediante escritura pública de 24/02/1994, la Administración Regional cedió gratuitamente el solar a la Mission Laïque Française, por 25 años prorrogables.
- 8. Con fecha 12/02/2015 (Registro de Entrada, el 13/02/2015, el Director del Lycée Français de Murcia solicita a la Dirección General de Patrimonio la prórroga del convenio hasta el 09/07/2090 (99 años desde la firma del convenio). La citada Dirección General remitió dicha solicitud a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por medio de comunicación interior 23497 de 03/03/2015, indicando que la competencia en la tramitación de la solicitud correspondía a esta Consejería.
- 9. Con fecha de salida 08/10/2015, la Secretaría General envía comunicación interior 102027 a la Dirección General de Patrimonio e Informática, manifestando "nuestra conformidad a la continuación de la prórroga del Convenio (...) con el exclusivo fin de continuar prestando el servicio educativo".
- 10. Con fecha de salida 22/10/2015, la Dirección General de Patrimonio e Informática envía comunicación interior 108384 a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, en la que indica que "es competencia de esa Consejería la tramitación de la prórroga".

Con ello se pone de manifiesto que tan sólo restan quince días naturales para que expire la vigencia del convenio lo cual supone que este centro directivo –y, en definitiva, la Administración Educativa- no dispone del tiempo material necesario para estudiar y preparar otra decisión así como para realizar las valoraciones y comprobaciones relativas al cumplimiento de las condiciones previstas en el convenio, las cuales son de diversa naturaleza y afectan a las competencias de varios órganos administrativos. En este sentido, la única de dichas condiciones (y posiblemente, la más esencial y relevante) que consta cumplida de forma cierta en la Dirección General de Centros Educativos, es la creación y existencia de un Liceo Francés en el territorio de la Región de Murcia, como se ha indicado.

Por lo tanto se estima viable la decisión de la Secretaría General de tramitar urgentemente la prórroga del convenio por un curso escolar, es decir, hasta el 31/08/2017, sin afectar al resto de los términos que se contienen en el propio convenio, de forma que por un lado, no se produzcan consecuencias irreversibles y, por otro, se disponga del tiempo mínimo necesario para analizar



la solución más adecuada y favorable para el interés general. Además, cabe recordar que tal situación es achacable exclusivamente a la propia Administración que no ha dado respuesta al cesionario después de transcurrir más de un año desde que presentó su escrito de solicitud.

Además, hay que tener presente que la inminente extinción del convenio provocaría la inmediata terminación del fundamento de la cesión gratuita del solar cuyo uso revertiría a la Administración Regional en ese caso y, si esta no lo destinara a centro docente, se produciría la reversión al Ayuntamiento de Molina de Segura.

Como fondo de todo ello, se encuentra la existencia misma del Lycée Français de Murcia, centro educativo de prestigio que como se ha señalado, cuenta con 695 puestos escolares autorizados y cuya implantación fue promovida con el apoyo institucional del Gobierno Regional de 1987, apoyo materializado básicamente en la cesión gratuita del uso del solar con la finalidad esencial de que la Región de Murcia contara con un centro de estas características y tamaño en su territorio y que de otra forma es muy probable que no se habría implantado.

Así pues, constituyó una decisión de oportunidad política del Gobierno Regional de entonces que ahora se pretende renovar por el Gobierno Regional actual, sin variar los términos contemplados en cuanto a la finalidad de difundir la lengua y cultura francesas en el ámbito regional así como de desarrollar los valores propios de la Mission Laïque Française.

Murcia, 24 de iunio de 2016.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS Y PROMOCIÓN EDUCATIVA EL JEFE DEL SERVICIO DE CENTROS

Fdo. Inmaculada Moreno Candel

Fdo. Diego Carbajo Botella



Servicio de Centros Avda. La Fama, 15 30006 Murcia

## **VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE**

De la Adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïque Française, suscrito en Murcia el 10 de julio de 1991, por la que se prorroga su duración hasta el 31 de agosto de 2016, fecha de finalización del curso escolar 2016/2017, no se derivan prestaciones económicas a cargo de la Consejería de Educación y Universidades por lo que estimo que la autorización y aplicación de la adenda objeto del expediente no tiene incidencia económica alguna para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no implicando "per se" la implantación de nuevos servicios, ni generando obligaciones económicas previstas o no previstas en los Presupuestos Regionales, ni produciendo cambios en los ingresos consignados en dichos Presupuestos.

Murcia, a 27 de junio de 2016

EL JEFE DE SERVICIO DE CENTROS

Fdo.: Diego Carbajo Botella.







INFORME DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE LA CONVENIENCIA DE PRORROGAR MEDIANTE ADENDA EL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL LYCÉE FRANÇAIS.

Desde la Consejería de Educación y Universidades se remite al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) el expediente relativo a la prórroga del Convenio de 10 de julio de 1991 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Lycée Français, entendiendo que la misma ha de tramitarse de manera conjunta por implicar materias competencia de ambas consejerías. Se señala la urgencia de tramitar la citada prórroga toda vez que, tal como establece la estipulación duodécima del Convenio la cesión tenía una duración de veinticinco años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

Por lo que respecta al ámbito competencial, el exponendo segundo del Convenio establece que la Missión Laique es una institución cultural además de educativa. Continua en la estipulación segunda, apartado b) señalando que el liceo francés creará un servicio de información y difusión de la cultura francesa y colaborará al intercambio de personas y actividades culturales entre Francia y la Región de Murcia que pudieran desarrollarse dentro de su competencia, y estudiará la creación de un Instituto de Cooperación Cultural a ubicar preferentemente en el término municipal de Murcia.

El ICA, adscrito a la Consejería de Cultura y Portavocia, es la entidad pública empresarial responsable de ejecutar la política autonómica en materia de promoción cultural. Concretamente, el Decreto 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban sus estatutos recoge entre sus fines la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de tales competencias de promoción cultural, entendiéndose por tanto la concurrencia de las competencias de la entidad en el convenio objeto de la prórroga propuesta.

Visto el informe emitido con fecha 24 de junio de 2016 por el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades, en el que se exponen los antecedentes del expediente,

Compartiendo este centro directivo las razones expuestas en el citado informe, así como la decisión de oportunidad política que lleva al Gobierno regional a la prórroga del Convenio por un curso escolar más, 2016/2017,





Y no derivándose de la suscripción de la Adenda prestación ni obligación económica alguna entre las partes, al no implicar implantación ni prestación de nuevos servicios ni modificaciones en los presupuestos de esta entidad,

Se considera oportuno tramitar la citada Adenda en los términos expuestos en la documentación obrante en el expediente.

Murcia, a 28 de junio de 2016

LA TÉCNICA CONSULTORA

V° B° LA DIRECTORA GENERAL

Región de Murcia

María Cabattero Belda Walta López-Briones Pérez-Pedrero

# Región de Murcia

## **SOLICITUD**

## Registro de entrada



Cultura y Portavocia Entrada NN. 201600371275 30/06/2016 11:40:06

Nombre y Apellidos del Solicitante		DNI/NIE	Teléfono/T. Móvil	
JOEL JEAN MARIE RO	MEi			
Domicilio: calle, número- piso puerta	C. Postal	Localidad	Provincia	
	<u> </u>			
Correo-electrónico				
j j				
Nombre y Apellidos □ Presentador /□ Repi	resentante legal*	DNI/NIE	Teléfono/Móvil	
Lycee From gois de M	URCIE			
Domicilio: calle, número- piso puerta	C. Postal	Localidad	Provincia	
Correo-electrónico				
(*) Marque con una 🗵 lo que proceda.				
SOLICITA (exponer brevemente la petición		- 1. 0.4	Palara Cray	
Entregan prozogo de			a Briscian	
entre la commissión	el auto	com y.	CO MINDER	
Laique Laugair		Con Jus	- ADA	
declaración respo	DUBO 19CC			
PARA LO QUE ADJUNTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN				
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
<b>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD</b> que que se realicen consultas en ficheros públicos pa Protección de Datos de Carácter Personal.	ra acreditarlos, confor	rme a lo dispuesto er	n la Ley Orgánica de	
Localidad: Muzcies	Día Mes	auco A	ño des 16	
	Firma			
DIRIGIDO A: (Órgano directivo compe	etente / Administ	ración de destino	))	
- C				
Conselection old	- dula C	eou.		
(DOMICILIO SI PROCEDE)				
			- Apr	

CONTROL ADMINISTRACIÓN No Expediente

La Información personal que va a proporcionar en este formulario se integrará en el fichero de datos personales "Atención al Ciudadano" con la finalidad de tramitación de escritos y solicitudes presentadas en los registros con destino a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante. Avd. Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



En Murcia.

## IMAGEN CORPORATIVA DEL CENTRO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA MISSION LAÏQUE FRANÇAISE, SUSCRITO EN MURCIA EL 10 DE JULIO DE 1991.

REUNIDOS
De una parte, la Excma. Sra. Dª. Mª Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrada por Decreto de la Presidencia nº. 23/2015 de 4 de julio, actuando er representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma de la presente Adenda, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha

De otra, D. MICHEL MICHEL, en nombre y representación de la Mission Laïque Française (Asociación reconocida de utilidad pública por Decreto francés de 21/08/1907) con domicilio en Rue 9, Humblot 75915, París, en virtud del poder conferido mediante escritura otorgada ante

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir la presente Adenda al convenio y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** Con fecha 10 de junio de 1991 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïque Française.

**SEGUNDO.** Es interés de ambas partes prorrogar la duración del citado Convenio hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización del curso escolar 2016/2017.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, ambas partes:

## **ACUERDAN**

Prorrogar la duración del Convenio de colaboración suscrito el 10 de junio de 1991 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïque Française, hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización del curso escolar 2016/2017.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente ADENDA, en el lugar y fecha indicados al principio.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES,

EL REPRESENTANTE DE LA MISSION LAÏQUE FRANÇAISE,

Fdo.: D.ª M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina,

Fdo. MICHEL ARRIGAT

aïque Franc

## ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL CENTRO			
Denominación: ASOC, LYCÉE FRANÇAIS A	NORÉ MALRAUX DE MURCIE		
Código: 300,11223	N.I.F.: G-73654725		
Dirección: LIRB. ALTONZIZEAL / AVDA DE	C GOLF, 107		
Localidad: MOLINA DE SEGUZA	Código Postal: 35506		
Titular: MISSION LAIQUE FRANÇAISE	N.I.F.:		
2. DATOS DEL DECLARANTE:			
D. IBA. MICHEL ARRAZAT	N.I.E.:		
Condición ( <del>Titular o</del> Representante legal):			
3. EXPOSICIÓN:  En cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y de las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que todo el personal del centro docente cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, lo cual me ha sido acreditado mediante certificados expedidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales que obran en mi poder.			

En MOLINA SEGURA, a 30 de JUNIO de 2016.

(Firma del declarante)





OM5986328

ja Saavedra Bosque ora-Intérprete jurada de FRANCÉS Nº 2515

CLASE 8.3

## TRADUCCIÓN JURADA Nº 049216

102099234 JL/JL/ALA

Poder otorgado por

D. François PERRET

a

D. Michel ARRAZAT

D. Abdoulave Wâlé AREMON

[Nota en margen: Derechos de registro pagados al Estado 25 euros]

AÑO DOS MIL DIECISÉIS A CUATRO DE MAYO EN PARÍS (15), 9 Rue Humblot

ANTE el notario abajo firmante, don Jean LIOUSSOU, socio de la Sociedad Civil Profesional denominada « MICHELEZ NOTAIRES» titular de una notaría con residencia en París, distrito 17, 128 Bulevar de Courcelles,

## **COMPARECE**

**D. François PERRET,** quien actúa como Presidente de la Mission laïque française (Misión Laica Francesa) y en virtud de los poderes que le han sido conferidos, como lo demuestra presentando al notario abajo firmante los documentos a continuación indicados, certificando este que nada de lo remitido puede limitar ni oponerse al contenido de los extractos abajo reproducidos.

### **PRIMERO**

Una copia del Boletín Oficial de la República Francesa en el que se indica que la Mission laïque française ha sido declarada Asociación Reconocida de Utilidad Pública, por decreto de 21 de agosto de 1907.

## **SEGUNDO**

- Un acta del Consejo de Administración, con fecha de 19/04/2016, en la que se elige al Sr. François PERRET como Presidente.
- Una copia de los estatutos aprobados en fecha de 18 de diciembre de 2003 otorgando, entre otros, al presidente los siguientes poderes: «Artículo 9» - Los gastos serán administrados por el Presidente. La Asociación será judicialmente representada y en cualquier acto de la vida civil por el Presidente, quien podrá delegar en su caso.

MICHELEZ NOTAIRES [rúbricas ilegibles]



3 0 JUN 2016

En caso de representación ante la justicia, el presidente solamente podrá ser sustituido por un mandatarlo que actúe con un poder especial.

El compareciente afirma que los poderes de los que hace uso para la firma de las presentes no han sido revocados ni limitados.

El compareciente declara tener capacidad para otorgar la presente acta.

El cual, en su propia capacidad, ha constituido como mandatarios a:

#### D. Michel ARRAZAT

Director del Liceo Francés – Mlf – André Malraux - Avenida del Golf 107 - Urbanization Altorreal - 30506 Molina de Segura - MURCIA- ESPAÑA Nacido el 15/01/1969 en LIMOGES

Pasaporte n°: expedido el en EL CAIRO por el Consulado General de Francia.

## D. Abdoulaye Wâlé AREMON

Jefe del Departamento Administrativo y Financiero del Liceo Francés – Mlf – André Malraux - Avenida del Golf 107 - Urbanization Altorreal - 30506 Molina de Segura - MURCIA- ESPAÑA

Nacido el 15/02/1956 en París 20 - FRANCIA

Documento Nacional de Identidad (CNI) n° expedido el

AUXIL!

por el Consulado General de Francia en MADRID

Para que puedan, en nombre del mandante, garantizar el funcionamiento del Liceo Francés MIf "André Malraux" en Murcia (España).

Este poder, que tendrá efectos a partir del 19/04/2016, anula y sustituye el poder otorgado con fecha de 01/09/2013.

Para el Director, Poder otorgado para:

1. Comparecer en nombre del mandante ente cualquier administración pública o privada, de los municipios, de los establecimientos públicos y ante cualquier otra administración, abrir y promover cualquier expediente administrativo, efectuando todos los trámites que considere necesarios para la puesta en marcha y el buen funcionamiento del Liceo Francés Mlf "André Malraux" en Murcia (España). A este título, podrá hacer declaraciones, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones o cualquier otra prestación y presentar cualquier clase de reclamación o recurso ante los correspondientes órganos administrativos.

- 2. Negociar y firmar contratos relativos al funcionamiento del Liceo Francés MIf "André Mahraux" en Murcia (España), y especialmente con los prestatarios de servicios para los establecimientos (empresas de transporte, restauración, limpieza, etc.) realizando todos los actos de gestión necesarios para la ejecución de dichos contratos, conforme a la legislación vigente.
- 3. Firmar cualquier acta de rectificación, corrección, transacción o ratificación que pudiera ser necesaria y, en general, firmar cualquier acta notarial o documento público o privado, necesaria para ejercer los poderes que le han sido otorgados.





Saavedra Bosque Intérprete Jurada de FRANCES Nº 2515

CLASE 8.ª

- 4. Litigar, con un poder especial, en nombre de la Mission laïque française, ante cualquier jurisdicción española, tanto su condición de demandante como de demandado; buscar el asesoramiento de un abogado para este efecto y otorgarle los poderes notariales necesarios.
- 5. Actuar como administrador de los gastos e ingresos en el marco del presupuesto votado por el Consejo de Administración de la Mission laïque française, y conforme a los procedimientos internos de la Asociación (Véase el Anexo 1).

#### MICHELEZ NOTAIRES

[rúbricas ilegibles]

- 6. Realizar por Internet cualquier trámite o acción de naturaleza fiscal ante la Agencia Tributaria española correspondiente.
- 7. Solicitar a la Agencia Tributaria española el certificado electrónico para entidades jurídicas en el marco fiscal.

## Para el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, Poder otorgado para:

- 1. Abrir, tramitar, liquidar, cerrar en nombre del Liceo Francés MIf "André Malraux" en Murcia (España), cualquier cuenta corriente, ordinaria o de ahorro, en cualquier banco, público o privado, y cajas de ahorro u otra entidad financiera. Disponer mediante giros o cheques, letras de cambio o cualquier otra forma de pago, de todo o parte de las cantidades depositadas en las cuentas abiertas a nombre del Liceo Francés MIf "André Malraux" en Murcia (España), o representadas por un título de cualquier clase, y consignadas en los mencionados establecimientos o entidades públicas o privadas, negociando y estableciendo los intereses y las condiciones aplicables, incluyendo la renovación o prórroga. Otorgar o negar su acuerdo para los extractos de las cuentas.
- 2. Retirar o cobrar cantidades, ordenar y firmar transferencias, disponer de fondos y realizar cualquier operación en relación a las cuentas mencionadas que sea necesaria para mantener la actividad y el desarrollo del Liceo Francés Mlf "André Malraux" en Murcia (España).

## DE TODO LO CUAL DOY FE

[rúbrica ilegible]

## Incluye:

- Páginas: tres
- Llamadas: -
- Espacios tachados: -
- Líneas enteras tachadas nulas: -
- Cifras nulas: -
- Palabras nulas: –

3 n JUN 2016

Región de Murda ISISTEMA UNIFICADO DE REGISTRO Y, leído que le fue, el compareciente certifica como exactas las declaraciones contenidas en la presente acta; más tarde el notario D. Jean LIOUSSOU ha recogido su firma y él mismo ha firmado.

Hecho en PARÍS (15°) 9 rue Humblot, los días, mes y año anteriormente mencionados.

[Sello - Sr. Jean LIOUSSOU - Notario Asociado -- PARÍS]

MICHELEZ NOTAIRES [rúbricas ilegibles]

[Logotipo de Mission laïque française]

u Saavedra Bosque u-Intérprete Jurada de FRANCÉS Nº 2515

## Anexo 1 al poder otorgado por el Presidente al director del centro Liceo Francés Mlf "André Malraux" en Murcia (España)

El jefe del centro (Director) ejercerá sus funciones de administrador de los gastos e ingresos, en el marco del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración de la Mission laïque française, después de la notificación de este presupuesto al centro por parte de la sede central de la Asociación.

La autorización de los créditos será limitativa: cualquier superación de los créditos abiertos deberá ser objeto de una decisión presupuestaria modificativa, aprobada por la sede conforme a los procedimientos vigentes en la Asociación.

No podrá hacerse creación, transformación o modificación alguna de un puesto de personal determinado, fuera del marco presupuestario, sin el aval explícito de la sede de la Asociación. Asimismo, cualquier promoción o retribución pagada fuera de las normas de referencia (Convenio colectivo-tabla de remuneración, vademécum) deberá someterse a la aprobación de la sede.

Las inversiones inmobiliarias realizadas por el centro tendrán que ser conformes a las inversiones aprobadas en el marco de las conferencias estratégicas y del presupuesto votado por el Consejo de Administración. Cualquier cambio (de naturaleza o importe) deberá someterse al Director General antes de la adquisición de cualquier compromiso.

Además, las operaciones inmobiliarias deben ser objeto de una aprobación por parte de la sede para todas las etapas del procedimiento.

Será obligatorio un poder específico del Presidente de la Asociación antes de que los contratos relativos a las operaciones inmobiliarias sean firmados por el Director del centro o antes de formalizar cualquier solicitud de préstamos.

Visto a efectos de la certificación material de la firma del Sr. François PERRET rubricada fuera de / en mi presencia teniendo a la vista una copia de un documento de identidad sin análisis jurídico de la forma y/o del contenido del presente documento

Hecho en París, a 4 de mayo de 2016 [firma ilegible]

[Sello – Sr. D. Jean LIOUSSOU – Notario Asociado – PARIS]

Firma ilegible

[Firma ilegible]

Presidente

François PERRET

9, rue Humblot F-75 015 Paris | Tel.: + 33 (0)145 786 171 | Fax: + 33 (0) 145 784 157 | mlf@mlfmonde.org | www.mlfmonde.org





CLASE 8.ª

## [Sello - TRIBUNAL DE APELACIÓN DE PARÍS]

## APOSTILLA

(Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961)

## **ESPAÑA**

AUXII. Edo

Region de Murcia

ISTERA I MIFICADO DE RESISTRO

J JUN 2016

1. República Francesa

El Presente documento público

- 2. ha sido firmado por el señor letrado LIOUSSOU
- 3. quien actúa en calidad de Notario
- 4. y está revestido del sello/timbre de Su Notaría

#### Certificado

- 5. en París
- 6. a 19 de mayo de 2016
- 7. por el Fiscal General del Tribunal de Apelación de París
- 8. con el nº 31031

Michel LERNOUT

Abogado General

- 9. Sello
- 10. Firma

## [Sello – TRIBUNAL DE APELACIÓN DE PARÍS]

"La Apostilla confirma solamente la autenticidad de la firma, del sello o del timbre que figuran en el documento. No certifica que el contenido del documento sea correcto ni que la República Francesa apruebe su contenido"

Fin de la presente traducción redactada en 5 páginas.

## **CERTIFICACIÓN**

Doña DELIA SAAVEDRA BOSQUE Traductora-Intérprete Jurada de FRANCÉS nombrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al ESPAÑOL de un documento redactado en FRANCÉS.

En MURCIA, a 14 de junio de 2016

Delia Saavedra Bosque allictora-Intérprete jurada de FRANCÉS № 2515

Della Sasvedia Cosque Traductora-Interprete policia de LEANCES Nº 2534 14-08-2018

102099234 JL/JL/ALA

Procuration par Mr François PERRET Mr Michel ARRAZAT Mr Abdoulaye Wâlé AREMON

> L'AN DEUX MILLE SEIZE, LE QUATRE MAI A PARIS (15ème), 9 Rue Humblot

PARDEVANT Maître Jean LIOUSSOU notaire associé de la Société civile professionnelle dénommée « MICHELEZ NOTAIRES » titulaire d'un office notarial à la résidence de Paris 176me arrondissement, 128 Boulevard de Courcelles,

### **A COMPARU**

Monsieur François PERRET, agissant en qualité de Président de la Mission laïque française et en vertu des pouvoirs qui lui ont été conférés, comme il le prouve à l'aide des pièces ci-dessous indiquées, qu'il a présentées au notaire soussigné, celui-ci certifiant que rien dans ce qui a été remis ne limite le contenu des extraits ci-dessous reproduits ou ne s'y oppose.

## PREMIÈREMENT

Une copie du Journal Officiel de la République Française dont il résulte que la Mission laïque française a été déclarée Association reconnue d'utilité publique par décret du 21 Août 1907.

#### DEUXIÈMEMENT

- Un procés-verbal du Conseil d'Administration en date du 19/04/2016, élisant Monsieur François PERRET, au poste de Président.

- Une copie des statuts adoptés en date du 18 Décembre 2003 donnant en particulier au président les pouvoirs suivants :

« Article 9 » - Les dépenses sont ordonnancés par le Président. L'Association est représentée en justice dans tous les actes de la vie civile par le président. Il pout donner délégation

THE MICHELL

En cas de représentation en justice, le président ne peut être remplacé que par un mandataire agissant en vertu de la procuration spéciale.

Le comparant affirme que les pouvoirs dont il fait usage pour la signature des présentes n'ont pas été révoqués ou limités.

Le comparant déclare avoir la capacité de passer le présent acte.

Lequel a, es-qualités, constitué pour ses mandataires :

#### Monsleur Michel ARRAZAT

Proviseur du Lycée français – MIf – André Malraux – Avenida del Golf 107 – Urbanization Altorreal – 30506 Molina de Segura – MURCIE - ESPAGNE Né le 15/01/1969 à LIMOGES

Passeport N°12CV77195 délivré le 10/09/2012 au CAIRE par le Consulat Général de France

#### Monsieur Abdoulaye Wâlé AREMON

Chef des Services Administratif et Financier du Lycée français – Mlf – André Malraux – Avenida del Golf 107 – Urbanization Altorreal – 30506 Molina de Segura – MURCIE - ESPAGNE

Né le 15/02/1956 à PARIS 20em - FRANCE

CNI N°1011MAD00251 délivrée le 09/11/2010 par le Consulat Général de France à MADRID

Pour qu'ils puissent au nom du mandant, faire fonctionner le Lycée français MIf « André Malraux » à Murcie en ESPAGNE.

Cette procuration prendra effot à compter du 19/04/2016. Elle annule et remplace la procuration établie en date du 01/09/2013.

Pour le Proviseur, Mandat est confié pour :

- 1. Comparaître au nom du mandant devant toute administration publique ou privée, des communes, des Établissements publics et devant toutes autres administrations et entamer et promouvoir tout dossier administratif en effectuant toutes les démarches qu'il jugera nécessaires pour la mise en marche et le bon fonctionnement du Lycée français MIf « André Malraux » à Murcie en Espagne. A ce titre, il pourra faire des déclarations, demander des exemptions, réductions, bonifications ou tout autre bénéfice, et introduire toutes sortes de réclamations et de recours auprès des organes administratifs correspondants.
- 2. Négocier et signer les contrats relatifs au fonctionnement du Lycée français Mif « André Malraux » à Murcle en Espagne, et notamment avec les prestataires de service des établissements (sociétés de transports, sociétés de restauration, entreprise de nettoyage, etc...) en réalisant tous les actes de gestion nécessaires pour l'exécution de ces contrats, conformément à la législation en vigueur.
- 3. Signer tout acte de rectification, de correction, de transaction ou de ratification qui Detta Samuel de l'angue pourrait être nécessaire, et en général signer tout acte notarié et tout document public Traductora-la térprete le sada de transaction sous seing privé, nécessaire à l'exercice des pouvoirs qui lui ont été conférés.

14 -06 - 2016

M9.15.15

- 4. Ester en justice, sur procuration spéciale, au nom de la Mission laïque française dévant toute juridiction espagnole, tant en demandant qu'en défendant ; consulter tout avocat à cet effet et lui donner les pouvoirs notariés nécessaires.
- Elre ordonnateur des dépenses et des recettes dans le cadre du budget voté par le Conseil d'Administration de la Mission laïque française et dans le respect des procédures internes de l'Association (voir annexe I).

DONT ACTE EN BREVET

- 6. Qu'il puisse réaliser par internet toutes les démarches et actions de nature fiscale auprès de l'Agence Tributaire Espagnole de rattachement.
- 7. Pour demander auprès de l'Agence Tributaire Espagnole de rattachement le certificat électronique pour entités juridiques dans le cadre fiscal.

Pour le Chef des Services Administratif et Financier, Mandat est confié pour :

- 1. Ouvrir, poursuivre, liquider, clore au nom du Lycée français Mif « André Mairaux » à Murcie en Espagne tout compte courant, simple ou d'épargne, auprès de toute banque, publique ou privée et des caisses d'Épargne ou tout autre intermédiaire financier. Disposer au moyen de virements ou de chèques, lettres de change ou tout autre moyen de paiement, de tout ou partie des sommes déposées sur les comptes ouverts au nom du Lycée français Mif « André Malraux » à Murcie en Espagne, ou représentées par un titre de quelque espèce que ce soit, et consignées dans les dits établissements ou entités publiques ou privées, en négociant et fixant les intérêts et les conditions applicables, y compris le renouvellement ou la prorogation. Donner ou refuser son accord aux extraits de comptes.
- 2. Prélever et encaisser des sommes ; effectuer et signer des transferts ; disposer oe fonds et réaliser toute opération sur les dits comptes nécessaires pour l'activité et le développement du Lycée français MIf « André Malraux » à Murcie en Espagne

Comprenant 4

- pages : 🛵 🚧
- renvoi
- blane barré : " "
- ligne entière rayée nulle : ""
- chiffre nul:
- mot nul :

Et, après lecture faite, le comparant a certifié exactes les déclarations contenues au présent acte ; puis Maître Jean LIOUSSOU a recueilli sa signature et a lui-même signé.

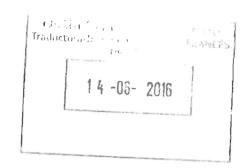
Fait à PARIS (15ems) 9 rue Humblot, les jours mois et an susdits.

Della Saavedra Bosque Traductora-Intérprete lurada de FRANCÉS Nº 2515

14 -05 - 2016

MICHIE





## Annexe 1 à la procuration donnée par le Président au chef d'établissement

#### Lycée français Mlf « André Malraux » - Murcie Espagne

Le chef d'établissement (Proviseur ou Directeur) exerce ses fonctions d'ordonnateur des dépenses et des recettes dans la limite du budget voté par le Conseil d'administration de la Mission laïque française après notification de ce budget à l'établissement par le siège de l'association.

Cauterisation des crédits est limitative : tout dépassement des crédits ouverts doit faire l'objet d'une décision budgétaire modificative validée par le slège dans le cadre des procédures en vigueur dans cassociation.

Aucune création, transformation ou modification de poste de personnel, hors cadre budgétaire, ne peut intervenir sans l'aval explicite du siège de l'association. De même, toute promotion ou retribution versée en dehors des normes de référence (convention collective-grille de rémunération, Lade-mecum) doit être soumise à l'approbation du siège.

Les mastissements immobiliers réalisés par l'établissement devront être conformes à ceux validés tans le cadre des conférences stratégiques et du budget voté par le Conseil d'administration. Toute not fication (nature ou montant) doit être préalablement soumise au Directeur Général avant à gagement.

ीच है। एक एक es operations immobilières doivent faire l'objet d'une validation du siège à toutes les étapes । e la procedure.

un mandat spécifique du Président de l'Association est obligatoire avant signature par le chef de l'assement des contrats concernant les opérations immobilières ou les demandes d'emprunts.

Vu pour la seule certification matérielle de la signature de l

sans analyse juridique de la forme el/ou contenu du présent document

Fall à Paris, le 4 mai 2016

François PERRET

Président



(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. République française

ESPAGNE

Le présent acte public

- 2. a été signé par M.c. LIOUSSOU
- 3. agissant en qualité de Notaire
- 4. est revêtu du scenu/timbre de... Son étude

Attesté

- 5. à Paris
- 7. par le Procurem général prés la Cour d'appel de Paris

Michel LERNOUT

L'Gostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du secont on les site le floctauens. Elle ne signifie pas que le conteun du hocument est préfédic que la République française approuve son contenu"

> Delia Saavedra Cosque Traductora-Interprete Jurada de FRANCÉS Nº 2515

> > 14-06-2016











Dirección General de Patrimonio e Informática

INFORME RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA MISSION LAÏQUE FRANÇAISE, SUSCRITO EN MURCIA EL 10 DE JULIO DE 1991.

A instancia de la Directora General de Patrimonio e Informática, se emite el presente Informe sobre el asunto señalado en el encabezamiento del presente escrito, desde la perspectiva estrictamente patrimonial, y ajustándose al contenido del Proyecto de Convenio referido.

Mediante Comunicación Interior, de fecha 29 de junio de 2016, por la Secretaria General de la Consejería de Educación y Universidades se remite en relación con el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïque Française, suscrito en Murcia el 10 de julio de 1991, borrador de la adenda por la que se prorroga dicho convenio hasta el 31 de agosto de 2017, previa autorización del Consejo de Gobierno, y se solicita informe relativo a la prórroga del referido Convenio, dada su relación con la cesión gratuita de la parcela de 15.000 m² de superficie (denominada parcela EE-1), para su destino a un centro docente, donde actualmente se ubica el Liceo Francés.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïque Française, suscrito en Murcia el 10 de julio de 1991, en cuya Estipulación Tercera se dispone que se mantiene la cesión gratuita a la Mission Laïque del solar de 15.000 m², sito en la Urbanización "Altorreal" (Molina de Segura), que ya venía siendo utilizado, durante el plazo de vigencia de este Convenio, y con arreglo a las condiciones establecidas en el Acuerdo de cesión por el Consejo de Gobierno, para que el Liceo Francés pueda cumplir las obligaciones derivadas del presente Convenio.



Dirección General de Patrimonio e Informática

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 13 de junio de 1991, por el que se acuerda de conformidad con su Apartado Segundo ceder el uso gratuito a la Mission Laïque de Francia de la parcela EE-1 de 15.000 metros cuadrados, sita en la Urbanización Altorreal de Molina de Segura, con sujeción a las condiciones establecidas en el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïque de Francia, con destino a un Liceo Francés.

Vista la escritura pública de cesión de uso gratuito, de fecha 24 de febrero de 1994, con número de protocolo 435, formalizada entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïque Française, en cuya Cláusula Segunda se dispone, en relación con la cesión de uso citada, que el plazo de duración de esta cesión será de veinticinco años, contados desde el día diez de julio de mil novecientos noventa y cuatro, pudiendo ser prorrogada a petición de la Institución cesionaria...

Vista la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 202/2015, de 22 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que atribuye a la Dirección General de Patrimonio e Informática el ejercicio de las competencias relativas al patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal respecto y en el supuesto que nos ocupa, una vez aprobada la prórroga del referido Convenio, se deberá dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública al objeto de tramitar el correspondiente expediente de prórroga por ese mismo periodo de la cesión gratuita de uso, conforme a lo establecido en el artículo 66.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Dirección General de Patrimonio e Informática

En virtud de cuanto antecede vista la legislación aplicable, se informa favorablemente, desde la perspectiva estrictamente patrimonial, la prórroga hasta el 31 de agosto de 2017 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laïque Française, suscrito en Murcia el 10 de julio de 1991.

Murcia, 30 de junio de 2016

LA JEFA DE SECCIÓN JURÍDICO PATRIMONIAL

V° B°
EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE PATRIMONIO

Pedro Madrigal de Torres

Carmen Estrada Cabezas





CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA Y LA MISSION LAIGUE DE FRANCIA.

EN MURCIA, A DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

## REUNIDOS

DE UNA PARTE:

EL Excmo. Sr. D. CARLOS COLLADO MENA, PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DE OTRA PARTE:

MR. CHOMIER SECRETARIO GENERAL DE LA MISSIÓN LAIQUE DE FRANCIA.

RECONOCIENDOSE LAS PARTES CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

## EXPONEN

- 1) QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DESEA PROMOVER LAS RELACIONES CON LOS PUEBLOS Y CULTURAS EUROPEAS Y EN CONCRETO LA DIFUSIÓN DE LA LENGUA Y CULTURA FRANCESA, EN SU ÁMBITO REGIONAL.
- 2) QUE LA MISSIÓN LAIQUE, ES LA INSTITUCIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA FRANCESA QUE DESARROLLA TALES ACTIVIDADES DENTRO DEL CONTEXTO DE SU COMPETENCIA EN ESPAÑA.
- 3) QUE EN VIRTUD DE LO ANTEDICHO, LA MISSION LAIQUE MEDIANTE CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE



MURCIA, HA MANTENIDO EN MURCIA UN CENTRO DE ENSEÑANZA CON PLENA SATISFACCIÓN PARA AMBAS PARTES.

CONSIDERANDOSE EL INTERÉS DE LAS PARTES SOBRE LA CONTINUACIÓN DE LA RELACIÓN YA EXISTENTE, ACUERDAN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO DE COLABORACIÓN CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES.

## ESTIPULACIONES

PRIMERA. A) LA MISSION LAIQUE SE OBLIGA A MANTENER UN LICEO FRANCÉS EN LA REGIÓN DE MURCIA, SITUADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA, EN LOS TERRENOS QUE CITAN EN LA ESTIPULACIÓN TERCERA.

B) EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE LICEO FRANCÉS SE ACOGERÁ A LOS ACUERDOS BILATERALES ENTRE FRANCIA Y ESPAÑA DE 7, DE FEBRERO, DE 1969 Y A LOS DEMÁS TEXTOS COMPLEMENTARIOS, ESPECIALMENTE EL ACUERDO ADICIONAL DEL 2, DE JUNIO, DE 1967.

SEGUNDA.-A) EL LICEO FRANCÉS TENDRÁ COMO MISIÓN LA IMPARTICIÓN DE LAS SIGUIENTES ETAPAS: EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA (PRIMER Y SEGUNDO CICLO); Y CON PLANTEAMIENTO DE CONTINUIDAD A NIVEL DE LA ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA.

B) EL LICEO FRANCÉS, CREARÁ UN SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA FRANCESA Y COLABORARÁ AL INTERCAMBIO DE PERSONAS Y ACTIVIDADES CULTURALES ENTRE FRANCIA Y LA REGIÓN DE MURCIA QUE PUDIERAN DESARROLLARSE DENTRO DE SU COMPETENCIA, Y ESTUDIARÁ LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE COOPERACIÓN CULTURAL A ÚBICAR PREFERENTEMENTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MURCIA.



TERCERA.- EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, MANTIENE LA CESIÓN GRATUITA A LA MISSION LAIQUE PARA LA INSTALACIÓN Y ACTIVIDADES DEL LICEO FRANCÉS EN MURCIA, DEL SOLAR DE 15.000 METROS CUADRADOS, SITO EN LA URBANIZACIÓN "ALTORREAL" (MOLINA DE SEGURA), QUE YA VENIA SIENDO UTILIZADO, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, Y CON ARREGLO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CESIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA QUE EL LICEO FRANCÉS PUEDA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE SU CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, COLABORARÁ Y PARTICIPARÁ ACTIVAMENTE EN LAS MUESTRAS, EXPOSICIONES Y ACTOS DE CARACTER CULTURAL QUE SE DESARROLLEN EN EL LICEO FRANCÉS DE MURCIA.

EL CENTRO DIRECTIVO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONVENIO SERÁ LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD. SE PROCEDERÁ ANUALMENTE A LA CONFECCIÓN DE UN PLAN DE ACTUACIÓN CULTURAL EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, EL CUAL REGULARÁ Y PREVEERÁ LOS INTERCAMBIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES A DESARROLLAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y LA MISSION LAIQUE. DICHO PLAN SERÁ APROBADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ESTUDIARÁ LA INCLUSIÓN DE EL LICEO FRANCÉS EN AQUELLOS PROGRAMAS, PLANES O CONVENIOS QUE GESTIONE Y PUEDAN SER DE INTERÉS A LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO,

QUINTA.- EL LICEO FRANCÉS, CORRERÁ CON LOS GASTOS DE AGUA, ELECTRICIDAD, CONTRATACIÓN Y DEMÁS GASTOS GENERALES DEL EDIFICIO, ASÍ COMO, EN SU CASO CON EL PAGO DE IMPUESTOS Y ARBITRIOS, TODO ELLO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE



PRESIDENCIA

CONVENIO Y SUCESIVAS PRÓRROGAS QUE PUDIERAN APROBARSE.

SEXTA.- LA MISSION LAIQUE, DOTARÁ AL EDIFICIO DE LA INSTALACIÓN COMPLETA DE MATERIAL ESCOLAR DE TODO TIPO, NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO.

SEPTIMA, - LA MISSION LAIQUE, CORRERÁ CON LOS GASTOS DE PERSONAL TANTO DOCENTE COMO ADMINISTRATIVO DEL LICEO FRANCÉS. LA SELECCIÓN DEL MISMO SERÁ REALIZADA POR EL LICEO, SIN PERJUICIO DE TENER EN CUENTA, LAS PROPUESTAS QUE REALICE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN EN LO CONCERNIENTE AL PROFESORADO DEL ÁREA DE LENGUA ESPAÑOLA Y DEL ÁREA DE SOCIALES.

OCTAVA.- EL LICEO FRANCÉS, ESTABLECERÁ LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A TODO TIPO DE CURSOS A IMPARTIR PREVIO INFORME PRECEPTIVO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

NOVENA. - Corresponde a La Mission Laique La Gestión Y ORGANIZACIÓN DE LAS FUNCIONES TANTO ADMINISTRATIVAS COMO EDUCATIVAS QUE LE SEAN PROPIAS.

DECIMA.- LA PARTES DESIGNARAN UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO FORMADA POR CUATRO REPRESENTANTES, DOS DE LOS CUALES SERÁN NOMBRADOS POR LA MISSION LAIQUE Y DOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. DICHA COMISIÓN TENDRÁ POR OBJETO LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, Y LA PROPUESTA DE PROYECTO DE COLABORACIÓN CULTURAL.

UNDECIMA. - La Comunidad Autónoma costeará los gastos ocasionados por las obras de explanación de terrenos



DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN 1º Y 2º FASE DEL LICEO FRANCÉS, ASÍ COMO DEL RECINTO DESTINADO A APARCAMIENTO (SE ADJUNTA PLANO COMO ANEXO),

DUODECIMO. - EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 25 AÑOS, PUDIENDO SER PRORROGADO POR ACUERDO DE LAS PARTES.

LEIDO EL PRESENTE DOCUMENTO Y POR AMBAS PARTES, LO FIRMAN EN DUPLICADO EJEMPLAR, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SU CONTENIDO, EN EL LUGAR Y FECHA AL PRINCIPIO INDICADOS.

PRTE. DE LA REGION DE MURCIA S. GENERAL MISSION LAIQUE

D. CARLOS COLLADO MENA.

MR. CHOMIER



JUAN GUARDIOLA MAS

NOTARIO

MURCIA

TRAPERIA, 30 - 1.°
Teléfs. 21 2214 - 21 2215
FAX: 22 00 61

NUMERO: 435.-

## **ESCRITURA**

DE

CESION DE USOGRATUITO

**OTORGANTES** 

"COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA" Y "MISSION LATQUE FRANCAISE".--

**COPIA PARA** 

"MISSION LATQUE FRANCAISE" .-

MURCIA, A .. 24. DE ..... FEBRERO .... DE 1994.-





\*J\*

## CESION DE USO GRATUITO

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
"Mission Laique Française"

\*\*\*\*\*\*\*\*\*

#### 0000000

## NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO

En Murcia, mi residencia, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-

Ante mí, JUAN GUARDIOLA MAS, Notario del Ilustre Colegio de Albacete,-----

## --- COMPARECEN ----

Y Don ALBERT LAPEYRE, mayor de edad, casado, Director del Liceo Francés de Alicante, vecino de esta capital, con domicilio en Cabo de la Huerta, Urbanización Entre Aguas, 19.- Con Permiso de Residencia número: , válido hasta el 4 de Marzo de 1.996, y Pasaporte francés número vigente hasta el 21 de Junio de 1.994.-----

#### \*\*\* INTERVIENEN \*\*\*

- B).- Y el Sr. Lapeyre, en nombre y representación de là "MISSION LAIQUE FRANCAISE" (Asociación reconocida de utilidad pública por Decreto de 21 de Agosto de 1.907), con domicilio en Rue 9, Humblot 75915, París. Con Decre-





to de creación como Misión Laica, Journal Officiel Republique Française de 17-Julio de 1.902; a virtud de poder que le tiene conferido por escritura otorgada en Paris, ante el Notario Don Noël Doyon (de la Sociedad Civil Profesional "Paul Michelez, Noël Doyon, Jacques Motel, Bernard Mollière"), el 15 de Julio de 1.993 y Domiciliada en Rue 9, Humblot 75915; París.------

Dicha escritura, con facultades suficientes para este otorgamiento, apostillada, conforme al Convenio de La Haya, y traducida, la acompañarán a la copia de la presente.-----

Asegura que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado, y que subsiste
la personalidad jurídica de la Asociación a la
que representa.

Con tal aseveración, tienen a mi juicio los señores comparecientes la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de CESION

DE USO GRATUITO, Y----

ille.

### EXPONEN ====

## I.- Finca objeto de cesión:-----

La Comunidad Autónoma de la Región de-Murcia, es dueña en pleno dominio, de la siguiente finca:------

URBANA. - En término municipal de Molina deSegura (Murcia), sitio del "MONTAÑAL", procedente de la Hacienda del mismo nombre, en el
"NUCLEO RESIDENCIAL ALTORREAL", PARCELA EE-1,
con una superficie de quince mil metros cuadrados, y una edificabilidad de once mil doscientos cincuenta metros cuadrados. ------

LINDA: NORTE, Vial en terrenos de la finca matriz, y parcela F-4 de dicha finca matriz; SUR, Vial en terrenos de la finca matriz, y con más finca matriz que se destinará a zona verde pública; ESTE, Parcelas F-4 y F-2 en resto de finca matriz, y con más resto de finca matriz que se destinará a zona verde pública; y OESTE, Vial de acceso, lindero con la Parcela CC-2 en resto de finca matriz, y con más resto de finca matriz, y con más resto de finca matriz que se destinará a zona verde pública.





La Parcela descrita está destinada a dotación para Centro Docente.-----

INSCRIPCION. - No me la facilitan. - A eectos de busca: Registro de la Propiedad de Molina de Segura: Tomo 932, Libro 276, Folio 127, Finca 32.295, Inscripción 1a. -----

TITULO. - Cesión gratuita del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en escritura otorgada en Murcia el 23 de Septiembre de 1.987,
ante el Notario Don Antonio Yago Ortega. ----

<u>CARGAS</u>. - Libre de ellas, según aseguran los señores comparecientes, conforme intervienen.

ARRENDATARIOS. - Asimismo hacen constar que está libre de ellos. -----

II.- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:---

#### \*\* A \*:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de Enero de 1.987, acordó lo siguiente:-----

- a).- Aceptar la cesión gratuita de una parcela de terreno a efectuar por el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura (la descrita en
  el Exponendo anterior), con destino a un centro docente.-----
- b).- Aprobar el texto de un convenio de colaboración entre dicha Comunidad y la "MISSION LAIQUE DE FRANCIA", para la creación de un Liceo Francés en la Región de Murcia.------
- c).- Ceder a dicha Institución el uso de la Parcela EE-1 (la citada), de 15.000 metros cuadrados en la Urbanización Altorreal de Molina de Segura, con sujeción a las condiciones previstas en el Convenio de Colaboración dicho (se determinó un plazo de CINCO AÑOS para la cesión, que fué modificado en el acuerdo de que se hace mención a continuación).-----

\*\* B \*\*

Asimismo el citado Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 13 de Junio de 1.991, visto el Artículo 22 de la Ley 5/1.985, de 31 de Julio, de Patrimonio Regional, adoptó los siguientes acuerdos:-----





1º Dejar sin efecto el punto 3º del
acuerdo a que se refiere el apartado A ante-
rior (el relativo al plazo de duración de la
cesión)
20. Ceder el uso gratuito a la "MISSION
LAIQUE DE FRÂNCIA" de la Parcela EE-1 (la ci-
tada), de 15.000 metros cuadrados en la Urba-
nización Altorreal de Molina de Segura, con
sujeción a las condiciones establecidas en el
Convenio de Colaboración dicho
30 Determinar como plazo para la cesión
el de 25 años, desde la fecha de suscripción
del Convenio de Colaboración
42 Prohibir al organismo cesionario la
realización de cualquier acto de dienosición o

52.- Prever las causas de resolución de la cesión.----

gravamen, sin autorización expresa de la Comu-

nidad cedente.

62.- Determinar la entrada en vigor cuando

se firme dicho convenio.----

# III. - Convenio de colaboración: -----

Con fecha 10 de Julio de 1.991, el Excmo.

Sr. Don CARLOS COLLADO MENA, Presidente de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de

una parte, y Mr. CHOMIER, Secretario General

de la "Missión Laique de Francia", de otra,

suscribieron el "CONVENIO DE COLABORACION EN
TRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MUR
CIA" y la "MISSION LAIQUE DE FRANCIA".

Tengo a la vista el texto de dicho Convenio, que recoge las condiciones de la cesión a
realizar por la Comunidad Autónoma. Fotocopia
compulsada de dicho documento, extendida en
cuatro folios, a una sola cara, que incluye
dos planos de situación de la finca objeto de
cesión, queda unida a esta matriz.

IV.- Expuesto cuanto antecede, los señores comparecientes otorgan esta escritura con arreglo a las siguientes,------

#### ===== CLAUSULAS ======

PRIMERA. - El Ilmo. Sr. Don Tomás Bernal Zamora, en nombre y representación de la "CO-MUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA", cede





gratuitamente a la "MISSION LAIQUE FRANCAISE"

(en castellano "DE FRANCIA") que, representada por Don ALBERT LAPEYRE, acepta, EL USO
de la finca descrita en él Exponendo I anterior.

TERCERA. - El valor de esta cesión es la cantidad de QUINCE MILLONES de pesetas. -----

CUARTA. - Queda expresamente prohibido a la Institución cesionaria la realización de cualquier acto de disposición o gravamen sin autorización expresa de la Comunidad Autónoma cedente. ----

QUINTA. - Se considerará resuelta la cesión

cuando expire el plazo señalada a la misma o el de prórroga, en su caso, y asimismo, cuando la finca no fuese destinada al fin previsto o deje de estarlo con posterioridad, una vez iniciado el uso.

SEXTA.- En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, las partes quedan sometidas
en cuanto a derechos y obligaciones, al contenido del Convenio de Colaboración antes di-

SEPTIMA.- Los gastos que se ocasionen por esta escritura se abonarán por la parte cesionaria.

OCTAVA. - La Institución cesionaria SOLICITA la exención del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, al amparo de la Disposición Final CUARTA, de la Ley 29/1.987, de 18 de Diciembre, que regula tal impuesto, en relación con el Artículo 5º-F) de la Ley 61/1.978, de 27 de Diciembre, sobre el Impuesto de Sociedades,





por darse en la solicitante los requisitos exigidos por elúltimo precepto citado.-----

#### ===== OTORGAMIENTO =====

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de la Legislación Fiscal y, entre ellas, las del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.-----

Leo esta escritura a los señores comparecientes, quienes renuncian al derecho que les advierto tienen de leerla por si mismos, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firman.

## === AUTORIZACION =

De conocer al representante de la Comunidad Autónoma, de haber identificado al Sr. Lapeyre por los Documentos de Identidad, que me
exhibe, y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en seis folios de
clase octava, serie OC, debidamente reintegrados, números 9.212.758, los cuatro siguientes/

en orden y el del presente, yo, el Notario, 🛶
doy fe un um um for private year and any part and and and any con and the color of the color and
Están las firmas de los comparecientes
Rubricados
Signado: Juan Guardiola
Rubricado.
Está el sello de mi Notaría.

# APLICACION DEL ARANCEL

Ley 8 / 1.989 do 13 de Abell Disposición Adicional 3

000 0 000



[COPARTIFLE]





Expte. CONV/47/2016

# **INFORME JURÍDICO**

ASUNTO.- Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laique de Francia, de 10 de julio de 1991, acordando su prórroga.

Visto el borrador de Adenda remitido por comunicación interior de la Dirección General de Centros Educativos, de 30 de junio de 2016, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

## **ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura acuerda, el día 13 de enero de 1987, «ceder la parcela EE-1, de cabida 15.000 m², del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura (...) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su destino a equipamiento docente y con las más amplias facultades para que a su vez pueda transmitirla a esa finalidad».

**Segundo.-** En sesión del Consejo de Gobierno celebrada el 22 de enero de 1987, se aprobó el Decreto n.º 4/1987, de igual fecha, por el que se acepta la cesión gratuita de la parcela de terreno por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura. En concreto, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de la parcela de terreno de 15.000 m² de superficie (denominada parcela EE-1), en la Urbanización Altorreal, para su destino a un centro docente.

**Tercero.-** En la misma sesión del Consejo de Gobierno, de 22 de enero de 1987, se acordó la cesión a la Mission Laique de Francia del uso de la parcela EE-1 por un plazo de cinco años, con la sujeción a las condiciones previstas en un convenio de colaboración.

**Cuarto.-** El 28 de abril de 1987 se firma el convenio entre la Mission Laique de Francia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que la primera se obliga a crear un Liceo Francés en la Región de Murcia, en los terrenos objeto de la cesión anterior, entre otros compromisos.

Quinto.- El 23 de septiembre de 1987, el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizan en escritura pública ante D. Antonio Yago Ortega, Notario del Ilustre Colegio de

Albacete, tanto el acuerdo municipal de cesión gratuita de la parcela (antecedente primero), como la aceptación realizada en el Decreto n.º 4/1987 (antecedente segundo).

**Sexto.-** En sesión del Consejo de Gobierno, de 13 de junio de 1991, se acuerda mantener la cesión de la parcela a la Mission Laique de Francia, si bien se modifica el plazo de la misma, estableciéndose en veinticinco años desde la fecha de suscripción de un nuevo convenio de colaboración.

**Séptimo.-** El 10 de julio de 1991 se firma el convenio entre la Mission Laique de Francia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que las partes acuerdan un conjunto de compromisos de carácter educativo y cultural, previendo expresamente una duración de veinticinco años, pudiendo ser prorrogado por las partes.

Octavo.- El 24 de febrero de 1994, la Mission Laique de Francia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizan en escritura pública ante D. Juan Guardiola Mas, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, el mantenimiento de la cesión de la parcela (antecedente sexto) y fijando el plazo de duración de la cesión en veinticinco años, contados desde el 10 de julio de 1991, siendo susceptible de prórroga.

**Noveno.-** El expediente remitido por la Dirección General de Centros Educativos, que ha tenido entrada en el Servicio Jurídico el 1 de julio de 2016, tiene por objeto aprobar, mediante la correspondiente adenda, la prórroga al convenio suscrito el 10 de julio de 1991.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Borrador de la adenda de prórroga del convenio de colaboración, de 10 de julio de 1991, entre la Mission Laique de Francia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Informe justificativo del Servicio de Centros, de 24/06/2016.
  - Valoración estimativa del coste del Servicio de Centros, de 27/06/2016.
- Informe justificativo del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA), de 28/06/2016.
- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos y de la Directora del ICA, de 27/06/2016, a las Consejeras de Educación y Universidades y de Cultura y Portavocía, respectivamente, para la aprobación del texto de la adenda y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar su autorización.



- Borrador de Orden de las Consejeras de Educación y Universidades y de Cultura y Portavocía, de aprobación de la adenda.
- Borrador de la Propuesta de acuerdo de las Consejeras de Educación y Universidades y de Cultura y Portavocía, al Consejo de Gobierno, para la autorización de la celebración de la adenda, y de designación de la primera para su firma.
- Borrador de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos, disponiendo la publicación en el BORM de la adenda al convenio.
- Informe favorable de la Dirección General de Patrimonio e Informática, de 30/06/2016.

**Décimo.-** En fecha 30 de junio de 2016, tiene entrada en el Registro General de la Comunidad Autónoma la siguiente documentación, aportada por el Liceo Francés:

- a) Acreditación de la representación del Liceo, a cargo del Director del centro, D. Michel Arrazat.
- b) Conformidad a la prórroga prestada por la Mission Laique de Francia, mediante la firma del borrador de adenda.
- c) Declaración responsable acerca de que el personal del centro cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El objeto del expediente es la prórroga del convenio firmado el 10 de julio de 1991 entre la Mission Laique de Francia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que las partes acuerdan un conjunto de compromisos de carácter educativo y cultural, previendo expresamente una duración de veinticinco años, pudiendo ser prorrogado por las partes.

La vigencia del convenio expira el próximo 9 de julio de 2016, por lo que, estando aún en vigor, es posible proceder a su prórroga hasta el próximo 31 de agosto de 2017, si así lo acuerdan las partes y por estar expresamente prevista esta posibilidad en el convenio; atendiendo, además, a las razones vertidas en el Informe justificativo del Servicio de Centros, de 24/06/2016.

De otro lado, y desde la perspectiva estrictamente patrimonial, la prórroga del convenio ha sido informada de manera favorable por la Dirección General de Patrimonio e Informática, a quien habrá que dar traslado, una vez aprobada aquella, de su celebración para tramitar el correspondiente expediente de prórroga de la cesión gratuita de uso de los terrenos.





En atención a las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016 por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, en el expediente figura la declaración responsable acerca de que el personal del Liceo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es decir, que el citado personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Dado, por último, que el convenio inicial contiene un conjunto de cláusulas de índole educativa y también cultural, se estima adecuado que el expediente se tramite conjuntamente con la Consejería de Cultura y Portavocía, de acuerdo con las competencias que ostenta este departamento en materia de cultura según el artículo 10 del del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

**Segunda.-** El objeto de la adenda se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación y Universidades es departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada en todos sus niveles, le atribuye el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tercera.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I (artículos 5 a 9), bajo la rúbrica "De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial). Sin

embargo, no realiza referencia alguna a la regulación de los convenios que la Administración regional pueda celebrar con otras entidades públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado (así lo recalca el Dictamen n.º 143/05 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional v sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad iurídica propia, con otras Comunidades Autónomas. Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Es evidente que la Mission Laique de Francia (asociación de derecho privado con fin no lucrativo), no se encuadra dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, por lo que, teniendo en cuenta que, por el contrario, el artículo 2 del Decreto n.º 56/1996 sí alude a los convenios que se celebren con otras personas jurídicas sujetas al derecho privado, resulta de aplicación a este convenio únicamente el mencionado Decreto y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004.

Por este motivo no sería de aplicación a este expediente el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, que establece la necesidad de que el Consejo de Gobierno autorice la prórroga de los convenios interadministrativos. Sí habría que estar, sin embargo, a los supuestos de modificación en que el artículo 9 del Decreto n.º 56/1996 exige la autorización del Consejo de Gobierno, determinando esta necesidad cuando se produzcan modificaciones sustanciales a los convenios cuya suscripción haya sido autorizada por aquel. En este sentido, tampoco consideramos que la prórroga prevista, que no se acompaña de ningún otro tipo de modificación al texto del convenio inicial, pueda considerarse alteración sustancial a los efectos del citado artículo 9, por lo que, en principio, su celebración no requeriría previa autorización del Consejo de Gobierno.

Ahora bien, el hecho de que el convenio que se pretende prorrogar fuera suscrito por el Presidente de la Comunidad Autónoma —en el ordenamiento jurídico actual su firma solo está prevista para los convenios con otras comunidades autónomas y para los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros, siendo en el resto de casos atribución de los consejeros competentes por razón de la materia—; y teniendo en cuenta, además, la voluntad de prorrogar un convenio que lleva vigente veinticinco años, así como, por último, los motivos expuestos en el informe justificativo del Servicio de Centros, nos lleva a considerar que la presente prórroga es un asunto que, por su importancia para la Comunidad Autónoma, puede ser objeto



de acuerdo autorizatorio por el Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Cuarta.-** Al no comportar obligaciones económicas para la Consejería de Educación y Universidades, según indica el informe de valoración estimativa del coste, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

**Quinta.-** Las Consejeras de Educación y Universidades y de Cultura y Portavocía son las competentes para la aprobación del texto de la adenda (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996).

En virtud de lo manifestado en la consideración jurídica tercera, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para autorizar la celebración de la adenda (artículo 22, apartados 18 y 35, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia). A la Consejera de Educación y Universidades y a la Consejera de Cultura y Portavocía, le correspondería la propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para la autorización de la prórroga (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004).

En cuanto a la suscripción de la adenda, entendemos que corresponde a la titular de la consejería que designe el Consejo de Gobierno, ya que corresponde a los consejeros, con carácter general, la suscripción de los convenios una vez que sean autorizados para ello, según el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004. También el artículo 22.18 de la Ley 6/2004 dispone que corresponde al Consejo de Gobierno designar, en su caso, el órgano que deba suscribir los convenios en representación de la Comunidad Autónoma.

Consideramos que estos preceptos de rango legal y que tienen un alcance general —no limitados al ámbito de los convenios interadministrativos, pues el artículo 16.2 ñ) no se encuentra en el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004—, prevalecen sobre el régimen de suscripción de los convenios contenido en el artículo 8.3 del Decreto n.º 56/1996, según el cual los convenios autorizados a propuesta conjunta de varias consejerías habrían de ser firmados por el Presidente del Consejo de Gobierno.

Como decíamos con anterioridad, las facultades de suscripción de los convenios por el Presidente, en la actualidad, se circunscriben a los convenios con otras comunidades autónomas y a los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros (artículo 3.7 de la Ley 6/2004 y artículo 7 de la Ley 7/2004), no concurriendo ninguno de estos casos en el presente expediente.

Sexta.- En virtud de los artículos 11 y 14, respectivamente, del Decreto n.º 56/1996, la adenda deberá figurar inscrita en el Registro General de



Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También tendrá que ser objeto de publicación en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Conclusión.-** Se informa favorablemente la Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mission Laigue de Francia, de 10 de julio de 1991, acordando su prórroga.

Murcia, a 1 de julio de 2016

V.º B.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
LA TÉCNICA CONSULTORA
(Por desempeño provisional de funciones)

EL ASESOR JURÍDICO

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

Fdo. José Miguel Belando Larrosa